INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE

PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO QUINTERO CALVACHE

DEMANDADOS: COLPENSIONES

RADICADO: 760013105-020-2022-00488-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1808

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor **LUIS ALFONSO QUINTERO CALVACHE**, a través de apoderado judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**-.

Revisada la demanda, se observa que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, toda vez que contiene las siguientes falencias:

- **a.** Lo descrito en el hecho 5 corresponde a las razones de derecho.
- **b.** La demanda carece de razones de derecho.
- c. No se aportó con la demanda la reclamación administrativa.

Se le advierte a la parte actora, que la subsanación de la demanda debe ser integrada en un solo escrito, y debidamente digitalizada en formato PDF, enviando la subsanación que realice y sus anexos al canal electrónico de las demandadas, así como al de este Despacho Judicial, con la correspondiente constancia de envío, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor **JORGE MIGUEL PAUKER GÁLVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.437.519 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 30.970 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor **LUIS ALFONSO QUINTERO CALVACHE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.**

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante un término de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se adecue la demanda conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo.

CUARTO: La subsanación de la presente demanda, deberá aportarla al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial <u>j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

AR MARTÍNEZ GONZÁZEZ

JUEZ

NOTIFÍQUESE

H.S.C.

DE COLO

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2022

En **Estado No. 101** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA